



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD
DE VIDA**

10 DE SEPTIEMBRE 2026

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 2 de 41

ÍNDICE

		Página
I	FIRMAS	4
II	INTRODUCCIÓN	6
III	OBJETIVOS	7
IV	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	8
V	ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	9
VI	DEFINICIONES	9
VII	POLÍTICAS GENERALES	11
VIII	POLÍTICAS ESPECÍFICAS	13
	De la atención médica general	13
	Del acceso y prestación de los servicios	15
	Del personal de enfermería	16
	De la limpieza y mantenimiento de los consultorios	17
	De la supervisión de los consultorios médicos municipales	18
	De los consultorios móviles	19
	Del suministro de medicamentos e insumos de salud	20
	De los servicios de laboratorio y toma de muestra	21





**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA**

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

Codificación
SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

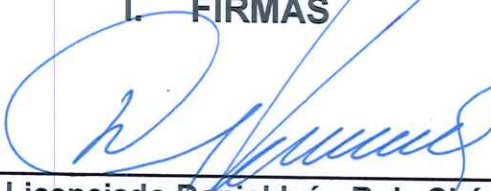
Página: 3 de 41

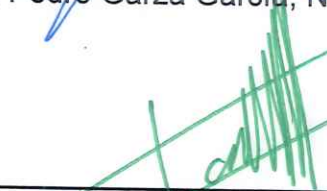
	De los residuos peligrosos biológicos-infecciosos	22
	De los derechos y obligaciones de los pacientes	22
IX	ANEXOS	23
	<u>SDSCV-DSP-CONSULTORIOS- L-01-FORM-01-V1</u> Formato surtimiento de medicamentos	24
	<u>SDSCV-DSP-CONSULTORIOS- L-01-FORM-02-V1</u> Formato de proceso de registro	26
	<u>SDSCV-DSP-CONSULTORIOS- L-01-FORM-03-V1</u> Aviso de privacidad simplificado	28
	<u>SDSCV-DSP-CONSULTORIOS- L-01-FORM-04-V1</u> Listado de medicamentos de cuadro básico	30
	<u>SDSCV-DSP-CONSULTORIOS- L-01-FORM-05-V1</u> Diagrama de operación	40

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 4 de 41

Los *Lineamientos para la operación de los Consultorios Médicos Municipales*, le corresponde aplicarlo a la Dirección de Salud Pública adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, queda formalizado con las firmas de autorización de los siguientes funcionarios públicos:

I. FIRMAS


Licenciado Daniel Iván Ruiz Chávez
Secretario de la Contraloría y Transparencia
de San Pedro Garza García, Nuevo León


Licenciado Jonathan Daniel Martínez de la Rosa
Consejero General de Asuntos Jurídicos
de San Pedro Garza García, Nuevo León


Licenciada Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá
Secretaria de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 5 de 41

Mediante las firmas de las y los servidores públicos que aparecen en los recuadros, se da crédito a los participantes en la elaboración, revisión, verificación y validación de los lineamientos.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró:	Diana Isabel Torres Monsivais Coordinadora de Proyectos Estratégicos de la Dirección de Desarrollo Social	
Revisó:	Estefanía Ortegon Meza Abogada de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación	
Verificó:	Erika Guadalupe Treviño Saucedo Directora de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida	
Validó:	Francisco Javier Castillo Santana Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación	



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 6 de 41

II. INTRODUCCIÓN

San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Salud Pública adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, implementa acciones orientadas a fortalecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de la población mediante programas y servicios que contribuyan a reducir brechas de acceso, así como acercar oportunidades de atención a la ciudadanía.

En este sentido, los consultorios médicos municipales forman parte de las acciones implementadas por el Municipio en materia de salud pública, como una estrategia orientada a acercar servicios de salud complementarios a la población, principalmente a quienes requieren atención accesible y oportuna. Dichos servicios se brindan mediante acciones de prevención, atención médica, orientación y seguimiento, a fin de contribuir al fortalecimiento del bienestar de las personas usuarias.

De conformidad con el artículo 47, inciso g), en materia de Salud Pública del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida a través de la Dirección de Salud Pública cuenta con atribuciones para desarrollar programas, proyectos y acciones en materia de salud pública, así como para establecer, promover y, en su caso, participar en el otorgamiento de servicios de salud complementarios a los ofrecidos por el Gobierno Federal y Estatal, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios uniformes para el funcionamiento de los consultorios médicos municipales, así como las disposiciones que deberá observar el personal responsable de su operación y de la prestación de los servicios.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 7 de 41

III. OBJETIVOS

Objetivo general:

- Establecer las disposiciones generales, criterios y responsabilidades para la operación de los consultorios médicos municipales, con la finalidad de regular la prestación de servicios de salud complementarios dirigidos a la población de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de promover una atención accesible, ordenada, eficiente y orientada a la prevención y cuidado de la salud.

Objetivos específicos:

- Establecer los criterios generales de operación y funcionamiento de los consultorios médicos municipales y de los servicios que proporcionan.
- Definir las responsabilidades del personal médico, administrativo y operativo involucrado en la prestación de los servicios.
- Establecer los criterios generales para la atención de las personas usuarias, y el registro de los servicios proporcionados.
- Determinar las disposiciones aplicables al manejo y suministro de medicamentos e insumos de salud.
- Establecer las disposiciones para la integración, resguardo y manejo de expedientes clínicos, así como los registros administrativos conforme a la normatividad aplicable.
- Establecer criterios generales para la supervisión de la operación de los consultorios médicos municipales.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 8 de 41

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Salud;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Ley General de Archivos;
- NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico;
- NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos; y
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- Ley de Salud del Estado de Nuevo León;
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y,
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Reglamento de Archivos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,
- Demás disposiciones administrativas municipales aplicables.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 9 de 41

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida que participen en la coordinación y operación de los consultorios médicos municipales, así como para el personal médico, administrativo y operativo que intervenga en la prestación de los servicios, conforme a los instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

VI. DEFINICIONES

- **Consultorios médicos municipales:** Espacios destinados por San Pedro Garza García, Nuevo León, para proporcionar servicios de salud complementarios a la población, mediante la atención médica general y la coordinación de servicios complementarios conforme a los mecanismos establecidos.
- **Persona usuaria:** Persona que solicita y recibe los servicios proporcionados por los consultorios médicos municipales.
- **Servicios de salud complementarios:** Servicios de salud otorgados por el Municipio que contribuyen a la atención de las necesidades de la población y complementan los servicios proporcionados por el Gobierno Federal y Estatal, conforme a la normatividad aplicable.
- **Consulta médica general:** Atención proporcionada por personal médico autorizado para la valoración, orientación, prevención, diagnóstico inicial, seguimiento y, en su caso, canalización de las personas usuarias.
- **Estudios de laboratorio:** Servicios auxiliares de diagnóstico proporcionados mediante proveedores externos conforme a los instrumentos jurídicos y administrativos establecidos por el Municipio.
- **Medicamentos del cuadro básico:** Medicamentos autorizados para su suministro conforme a los criterios establecidos por el Municipio y proporcionados mediante el mecanismo de abastecimiento definido con proveedores externos.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 10 de 41

- **Proveedor externo:** Persona física o moral contratada o convenida por el Municipio para proporcionar servicios complementarios relacionados con la operación de los consultorios médicos municipales, conforme a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes.
- **Formato de suministro de medicamentos:** Documento establecido para registrar y controlar la solicitud, autorización, entrega y seguimiento del suministro de medicamentos proporcionados mediante proveedor externo.
- **Expediente clínico:** Conjunto de documentos, registros e información relacionados con la atención médica proporcionada a una persona usuaria, conforme a la normatividad aplicable.
- **Proveedor de servicios médicos:** Persona física o moral contratada o convenida por el Municipio para proporcionar servicios de atención médica general dentro de los consultorios médicos municipales, conforme a las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico correspondiente.
- **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- **Sistema de Clínicas Municipales:** Es una herramienta digital, generada por el área de sistemas para ingresar historias clínicas de cada usuario y datos sensibles, ésta es resguardada en servidores municipales.
- **Somatometría:** Se centra en medir y analizar las dimensiones del cuerpo humano, como el peso, la altura, el perímetro abdominal, los pliegues cutáneos y la longitud de los miembros, con el fin de establecer proporciones y características físicas de individuos o grupos poblacionales.
- **RPBI:** Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).
- **CIAC:** Centro Integral de Atención Ciudadana.
- **DIF:** Dirección de Desarrollo Integral de la Familia.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 11 de 41

VII. POLÍTICAS GENERALES

1. Los consultorios médicos municipales operarán bajo la adscripción, coordinación y supervisión directa de la Secretaría, por conducto de la Dirección de Salud Pública, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 47, inciso g), fracciones I, y II del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León* y las demás disposiciones administrativas aplicables.
2. El servicio integral de salud y atención en consultorios médicos tendrá como finalidad acercar servicios de salud a la población mediante acciones de prevención, atención médica, orientación y diagnóstico de primer contacto, sin sustituir las atribuciones que correspondan a las instituciones del Sistema Nacional o Estatal de Salud.
3. Actualmente el Municipio cuenta con los siguientes consultorios médicos:
 - Consultorio Médico Municipal Canteras ubicado en Enrique H. Herrera, Canteras, San Pedro Garza García, Nuevo León;
 - Consultorio Médico Municipal Los Pinos ubicado en Modesto Arreola 228, Los Pinos Primer Sector, San Pedro Garza García, Nuevo León;
 - Consultorio Médico Municipal El Obispo ubicado en Eulalio Guzmán 693, El Obispo, San Pedro Garza García, Nuevo León; y
 - Consultorio Médico Municipal Jesús M. Garza ubicado en Gral. Francisco Villa 163, Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. Los consultorios médicos municipales y los consultorios móviles podrán incrementarse, disminuirse, reubicarse o modificarse, de acuerdo con las necesidades de atención y la demanda de los servicios.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 12 de 41

5. La prestación de los servicios comprenderá atención médica general, enfermería, limpieza, supervisión, toma de muestras, análisis clínicos, dispensación de medicamentos y suministro de medicamentos e insumos de salud.
6. El Municipio proporcionará los servicios de consulta médica general mediante personal profesional legalmente autorizado, ya sea propio o contratado mediante proveedores de servicios médicos, así como los servicios de laboratorio y suministro de medicamentos del cuadro básico mediante los mecanismos contractuales establecidos con proveedores externos.
7. Las personas usuarias que requieran servicios adicionales de asistencia social, apoyos sociales u orientación familiar deberán ser orientadas respecto de los servicios disponibles y, en su caso, canalizadas a la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para su atención, previa orientación para realizar el Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC) a través del número telefónico 8112121212 o del sitio web institucional correspondiente "<https://ciac.sanpedro.gob.mx/web/>".
8. La prestación de los servicios se realizará bajo los principios de calidad, accesibilidad, trato digno, respeto, confidencialidad, igualdad y no discriminación hacia las personas usuarias.
9. La operación de los consultorios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y a la suficiencia de recursos humanos, materiales, infraestructura, insumos y vigencia de los servicios contratados o convenidos por el Municipio.
10. El personal que participe en la operación de los consultorios médicos municipales deberá desempeñar sus funciones con apego a los principios de ética médica, profesionalismo, honestidad, responsabilidad y vocación de servicio público.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 13 de 41

11. La información personal y clínica generada será tratada, resguardada y administrada bajo confidencialidad, de conformidad con las leyes aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como la normativa en materia de archivos y expedientes clínicos.
12. La Secretaría podrá celebrar convenios y establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas o proveedores externos para fortalecer y ampliar la oferta de servicios complementarios de salud.
13. Los proveedores externos y los proveedores de servicios médicos que participen en la operación deberán cumplir las condiciones, metas, horarios y requisitos de calidad establecidos en sus respectivos instrumentos jurídicos de contratación.

VIII. POLÍTICAS ESPECÍFICAS:

De la atención médica general

14. La atención médica general será proporcionada por médicos generales titulados y con cédula profesional vigente, emitida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que permita el ejercicio legal de la profesión, conforme a los criterios técnicos, éticos y profesionales aplicables.
15. La consulta médica tendrá como finalidad realizar la valoración inicial de la persona usuaria, para establecer un diagnóstico, indicar el tratamiento y dar seguimiento a su estado de salud y, en su caso, realizar la canalización correspondiente cuando se requiera atención especializada.
16. El médico general podrá realizar, de acuerdo con las necesidades de atención de la persona usuaria y dentro del ámbito de sus atribuciones profesionales, las siguientes actividades:

- Consulta médica general;

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 14 de 41

- Curaciones menores;
- Llenado de certificados médicos;
- Llenado de expediente médico digital en el Sistema de Clínicas Municipales (SCM);
- Expedición de recetas médicas;
- Solicitar exámenes de laboratorio;
- Seguimiento y evolución del estado de salud de cada paciente;
- Correcto llenado de comprobación de servicio y medicamentos; e
- Interpretación de los resultados de laboratorio directamente al paciente.

17. El personal médico que atienda a la persona usuaria deberá registrar la información correspondiente a la atención médica en el Sistema de Clínicas Municipales (SCM), así como asegurar el correcto llenado, resguardo y actualización de los registros correspondientes a la prestación del servicio y a la verificación de medicamentos, conforme a la normatividad aplicable y a los mecanismos establecidos para su operación.
18. El personal médico realizará la interpretación de los resultados de laboratorio clínico emitidos por el proveedor directamente a la persona usuaria, durante una consulta médica general subsecuente.
19. El médico general tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas, excepto los días festivos establecidos por ley.
20. Los consultorios médicos municipales cuentan con infraestructura para la atención de consultas médicas generales y no para la atención de urgencias o emergencias médicas. Ante un caso de urgencia o emergencia, se deberá solicitar el apoyo correspondiente al 911 para la valoración y, en su caso, traslado a un segundo nivel de atención.
21. Cuando la condición de salud de la persona usuaria requiera servicios médicos especializados o de mayor complejidad, se deberá realizar la orientación, referencia o canalización correspondiente a la institución competente.
22. La programación, los horarios y la disponibilidad de la consulta médica estarán sujetos a la capacidad operativa, disponibilidad de personal y recursos asignados a los consultorios médicos municipales.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 15 de 41

Del acceso y prestación de los servicios

23. Los consultorios médicos municipales brindarán sus servicios en el horario establecido y se podrá acceder a estos sin cita previa.
24. En el caso de personas adultas que acudan acompañadas, el acceso de la persona acompañante al consultorio médico municipal quedará a consideración de la persona usuaria.
25. La atención médica de las personas menores de edad deberá realizarse en presencia de una persona adulta acompañante y/o tutora del menor.
26. Los consultorios médicos municipales brindan servicios de salud complementarios a los habitantes de San Pedro Garza García, Nuevo León, preferentemente; sin embargo no se excluye la atención de la consulta médica a cualquier persona que la solicite.
27. Para acceder a los servicios de medicamentos y laboratorios la persona usuaria deberá acreditar su residencia en el Municipio mediante identificación oficial vigente; sin embargo no se excluye la atención a cualquier persona que la solicite
28. Durante el proceso de registro, se solicitará la información necesaria para integrar el registro de atención correspondiente, incluyendo CURP e identificación oficial, conforme a los mecanismos establecidos por la Dirección de Salud Pública.
29. La información proporcionada por las personas usuarias será registrada y resguardada mediante los sistemas establecidos, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 16 de 41

Del personal de enfermería

30. El personal de enfermería realizará la toma y registro de signos vitales a cada persona usuaria previo a la consulta médica, incluida la presión arterial, pulso, temperatura, frecuencia respiratoria, peso y talla.
31. El personal de enfermería orientará a la persona usuaria respecto del lugar de atención y proporcionará al personal médico las cifras obtenidas mediante la valoración de signos vitales y somatometría.
32. Durante la exploración física del paciente por el personal médico deberá estar presente el personal de enfermería.
33. El personal de enfermería deberá contar con la capacitación necesaria para la correcta aplicación y administración de medicamentos.
34. El personal de enfermería realizará la aplicación de inyecciones y la administración de medicamentos, previa indicación del personal médico y, en su caso, conforme a lo establecido en la receta médica correspondiente.
35. El personal de enfermería realizará la entrega de los medicamentos al paciente previamente indicado por el personal médico.
36. El personal de enfermería podrá realizar actividades administrativas relacionadas con la prestación del servicio, incluido el registro del paciente en el Sistema de Clínicas Municipales.
37. El personal de enfermería gestionará el retiro mensual de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) con el recolector certificado conforme a la *NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002*.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 17 de 41

38. El personal de enfermería podrá realizar la entrega física de los resultados de laboratorio clínico emitidos por el proveedor directamente a la persona usuaria que los solicite, conforme a los mecanismos establecidos para la prestación del servicio en el instrumento jurídico correspondiente.

39. El personal de enfermería deberá realizar su registro de asistencia laboral en los checadores digitales que la Dirección de Salud Pública asigne para cada espacio.

De la limpieza y mantenimiento de los consultorios

40. Los consultorios médicos municipales y los consultorios móviles deberán mantenerse en condiciones adecuadas de limpieza durante la prestación del servicio.

41. La limpieza de los consultorios médicos municipales se realizará diariamente y deberá contar con una bitácora de control de aseo.

42. La limpieza deberá realizarse en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábado de 9:00 a 14:00 horas, por el personal que para tal efecto asigne la Dirección de Salud Pública.

43. Las actividades de limpieza comprenderán, entre otras, el aseo de pisos, baños, mobiliario y ventanas o vistas exteriores, de acuerdo con la periodicidad establecida para cada actividad.

44. Los sanitarios deberán ser aseados dos veces durante la jornada laboral y dichas actividades deberán registrarse en la bitácora correspondiente.

45. La limpieza de ventanas, vidrios y vistas exteriores deberá realizarse dos veces por semana.

46. El personal responsable de la limpieza deberá llevar la bitácora correspondiente a las actividades realizadas.

47. Las fallas o desperfectos identificados durante las actividades de limpieza deberán ser reportados a quien corresponda.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 18 de 41

48. Los residuos municipales deberán mantenerse separados de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), observando las precauciones correspondientes para su manejo.
49. El área destinada para el resguardo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos deberá mantenerse en el espacio asignado para tal efecto.
50. El personal responsable de la limpieza deberá realizar su registro de asistencia laboral conforme al mecanismo establecido para tal efecto.

De la supervisión de los consultorios médicos municipales

51. La Dirección de Salud Pública realizará la supervisión de la operación y del personal que participe en la prestación de los servicios de los consultorios médicos municipales.
52. La supervisión comprenderá la verificación del personal asignado a cada área, el cumplimiento de los criterios establecidos para la prestación de los servicios, el uso del uniforme y el correcto llenado de los registros correspondientes en el Sistema de Clínicas Municipales.
53. La Dirección de Salud Pública realizará supervisiones constantes de la prestación de los servicios y de las condiciones de atención de las personas usuarias, con la finalidad de verificar el adecuado funcionamiento de los consultorios médicos municipales.
54. La Dirección de Salud Pública supervisará el funcionamiento del equipo y la infraestructura de los consultorios médicos municipales, así como la disponibilidad de los materiales, medicamentos e insumos requeridos para la prestación de los servicios.
55. La Dirección de Salud Pública podrá proponer acciones de mejora para el adecuado funcionamiento de las áreas que integran los consultorios médicos municipales.
56. La Dirección de Salud Pública contará con un médico supervisor para apoyar la supervisión de la prestación de los servicios y el funcionamiento de los consultorios médicos municipales.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 19 de 41

57. El médico supervisor realizará visitas a los consultorios médicos municipales para verificar el correcto funcionamiento de los servicios y dar seguimiento a las necesidades que se deriven de su operación.
58. El médico supervisor podrá brindar capacitación, seguimiento y apoyo al personal para la implementación de los criterios establecidos para la operación de los consultorios médicos municipales, así como atender las necesidades relacionadas con la prestación de los servicios.
59. La supervisión comprenderá la atención y seguimiento de los reportes relacionados con la operación de los consultorios médicos municipales, así como la verificación de los registros de las personas atendidas y su validación conforme a los mecanismos establecidos por la Dirección de Salud Pública.
60. El médico supervisor dará seguimiento a las peticiones de la Dirección de Salud Pública relacionadas con la operación de los consultorios médicos municipales y coordinará las acciones de fumigación de los espacios, conforme a la periodicidad establecida.
61. La prestación de los servicios deberá realizarse con calidad y profesionalismo.

De los Consultorios móviles

62. Los consultorios móviles operarán como una estrategia complementaria para acercar los servicios de consulta médica general y suministro de medicamentos del cuadro básico a la población del Municipio, con énfasis en las colonias prioritarias, sin excluir la atención en otras zonas del municipio.
63. Los consultorios móviles serán operados por personal adscrito a la Dirección de Salud Pública.
64. La prestación de los servicios de los consultorios móviles estará sujeta a la programación, demanda, rutas y disponibilidad operativa determinadas por la Dirección de Salud Pública.
65. La ubicación, horarios y servicios disponibles de los consultorios móviles deberán darse a conocer a la población mediante los medios de difusión determinados por la Dirección de Salud Pública.
66. Los consultorios móviles podrán participar en brigadas de salud conforme a la programación determinada por la Dirección de Salud Pública.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 20 de 41

67. La atención médica y el control del suministro de medicamentos en los consultorios móviles deberán sujetarse a los mismos criterios técnicos, de registro y de resguardo establecidos para los consultorios médicos municipales.

Del suministro de medicamentos e insumos de salud

68. El suministro de medicamentos del cuadro básico se proporcionará de manera gratuita a las personas usuarias residentes de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a las condiciones y criterios establecidos en el contrato y de acuerdo con el listado de medicamentos del cuadro básico previsto en el Anexo 4, sin incluir medicamentos especializados.
69. El abasto y la entrega de los medicamentos de cuadro básico se realizará mediante el mecanismo de abastecimiento definido con el proveedor externo contratado o convenido por el Municipio.
70. La solicitud, autorización, entrega y seguimiento del suministro de medicamentos deberán registrarse y controlarse a través del formato de suministro de medicamentos establecido.
71. Los medicamentos que se suministren deberán corresponder exclusivamente a los autorizados en el cuadro básico del Municipio.
72. El control de existencias de medicamentos e insumos de salud se realizará mediante verificaciones semanales de inventario, realizadas por el supervisor médico asignado por la Dirección de Salud Pública.
73. Los medicamentos e insumos destinados a las brigadas de salud y a los consultorios móviles deberán suministrarse dentro del plazo establecido para dicho servicio, una vez realizada la solicitud correspondiente.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 21 de 41

De los servicios de laboratorio y toma de muestras

74. Para la realización de estudios de laboratorio, la persona usuaria deberá contar previamente con la valoración e indicación del personal médico general encargado del consultorio médico municipal.
75. Los estudios de laboratorio se proporcionarán de manera gratuita a las personas usuarias residentes de San Pedro Garza García, Nuevo León, como servicios auxiliares para el diagnóstico clínico.
76. La prestación de los análisis clínicos se realizará mediante el proveedor de servicios de laboratorio o proveedor externo que cuente con el convenio o instrumento jurídico correspondiente con el Municipio.
77. Los resultados de los estudios de laboratorio clínico emitidos por el proveedor serán entregados una vez que hayan sido emitidos por el proveedor y se encuentren disponibles, directamente a la persona usuaria, durante una consulta médica general subsecuente.
78. El servicio de toma de muestras se prestará en los consultorios médicos municipales conforme a la programación establecida para cada consultorio.
79. El personal encargado de la toma de muestras deberá contar con la formación, título y cédula profesional correspondientes al servicio que desempeñe.
80. El personal encargado de la toma de muestras deberá proporcionar a las personas usuarias las indicaciones correspondientes para la adecuada toma de las muestras.
81. Las muestras biológicas deberán ser identificadas, preparadas, acondicionadas y trasladadas conforme a la *NOM-007-SSA3-2011* y demás disposiciones normativas aplicables.
82. Las muestras recibidas deberán registrarse y procesarse conforme a las disposiciones aplicables y a los requerimientos correspondientes a cada estudio.
83. Los resultados de los estudios deberán registrarse y reportarse mediante el sistema municipal correspondiente.
84. El personal encargado de la toma de muestras deberá registrar la atención proporcionada y cumplir con los horarios de 9:00 am a 11:00 am ya establecidos para el servicio.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 22 de 41

De los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos

85. Los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) generados durante la prestación de los servicios deberán manejarse de conformidad con la *NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002* y demás disposiciones aplicables.
86. La separación de los RPBI deberá realizarse de acuerdo con su clasificación y características, mediante la utilización de los recipientes y bolsas correspondientes.
87. Los RPBI deberán ser retirados mensualmente mediante un recolector que acredite estar certificado conforme a la *NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002*.
88. Los RPBI deberán ser recolectados, transportados, tratados y destinados para su disposición final conforme a las disposiciones aplicables.

Derechos y obligaciones de las personas usuarias

89. Las personas usuarias de los consultorios médicos municipales tendrán derecho a recibir atención médica digna, respetuosa, oportuna, accesible y libre de discriminación, así como a recibir información clara sobre los servicios disponibles, las condiciones de atención y, cuando corresponda, las alternativas de referencia o canalización. Asimismo, deberán ser atendidas con respeto a su privacidad, confidencialidad, autonomía y a la protección de sus datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas y sanitarias aplicables.
90. Las personas usuarias deberán proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la información necesaria para la adecuada prestación de los servicios; atender las indicaciones relacionadas con la seguridad y funcionamiento de los consultorios; respetar al personal y a las demás personas usuarias; hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo, así como cumplir con las disposiciones establecidas para la prestación de los servicios.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 23 de 41

VIII. ANEXOS



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 24 de 41

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-FORM-01-V1 FORMATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 25 de 41

**CONSULTA**
Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, -

ARCHIVO

FOLIO:
2026-09-01 10:23

DATOS DEL TITULAR
Nombre: CURP: Expediente:
Tipo: Nacimiento: Edad:

DATOS DEL MÉDICO
Nombre:
Cédula: Estudios:



P.E.E.A.

DIAGNÓSTICO



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 26 de 41

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-FORM-02-V1

FORMATO DE PROCESO DE REGISTRO





SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES

Codificación

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

Página: 27 de 41

← Datos Generales

Foto

Hasta 2 MB

Cámara

Teléfono

0000000000

Teléfono Celular

0000000000

Correo Electrónico

sampletr@yo.com

Clave Elector

¿Olvidaste tu CURP?

CP *

Municipio *

Seleccione una opción

Colonia *

Calle *

No. Exterior *

No. Interior

Familiares

+ Agregar Familiar

Documentos

INE Frontal



Arrastra y suelta tu archivo aquí o haz clic para
seleccionar

PNG, JPG, JPEG, PDF hasta 5 MB

Cámara

INE Reverso



Arrastra y suelta tu archivo aquí o haz clic para
seleccionar

PNG, JPG, JPEG, PDF hasta 5 MB

Cámara

Comprobante de compromiso de compromiso



Arrastra y suelta tu archivo aquí o haz clic para
seleccionar

PNG, JPG, JPEG, PDF hasta 5 MB

Cámara

☐ El titular manifiesta haber sido informado sobre el Aviso de Privacidad y otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.





**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA**

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

Codificación
SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

Página: 28 de 41

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-FORM-03-V1

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 29 de 41



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la responsable del tratamiento y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y al respecto, le informa lo siguiente:

Los datos personales que Usted proporcione, los utilizaremos con las finalidades de los diversos programas como, Ruta de la Salud, Grupos Salud y Bienestar, Programa Patio y Techo Limpio, Candidatos a fumigación, Beneficiarios de brigadas médicas y Beneficiarios a pláticas y talleres en materia de prevención; lo cual constituye el cumplimiento a la obligaciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, razón por la cual el sujeto obligado no tiene la obligación de recabar el consentimiento de los titulares para realizar el tratamiento de los mismos.

Los datos personales serán utilizados por el Municipio de San Pedro Garza García para hacer de su conocimiento eventos futuros, como promociones, deportivos, culturales, informes y en general comunicación social que realice este Municipio; salvaguardando en todo momento su identidad como titular de los datos personales.

Para manifestar su negativa respecto a la finalidad antes mencionada, deberá acudir ante las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida Municipal ubicadas en María Cantú 329, Col. La Leona de este Municipio, o bien, enviar un correo electrónico a erick.rodriguez@sanpedro.gob.mx, con el Dr. Erick Francisco Rodríguez Villanueva, Coordinador de Salud Pública a fin de expresar su intención.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral es en la liga electrónica <http://transparencia.sanpedro.gob.mx/transparencia/AvisoDePrivacidad.aspx>

En caso de que exista un cambio al presente aviso de privacidad, se comunicará a los titulares de los datos personales, a través de la liga electrónica <http://transparencia.sanpedro.gob.mx/transparencia/AvisoDePrivacidad.aspx>, seleccionando la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, apartado Salud.

La fecha de la última actualización del presente aviso de privacidad es 27 de febrero de 2025.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 30 de 41

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-FORM-04-V1

LISTADO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 31 de 41

	SUSTANCIA ACTIVA	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN
1	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	TABLETA	100 MG
2	ACIDO FOLICO	TABLETA	5 MG
3	ALBENDAZOL	SUSPENSIÓN	400 MG/20 ML
4	ALBENDAZOL	TABLETA	200 MG
5	ALOPURINOL	TABLETA	300 MG
6	ALUMINIO/MAGNESIO/DIMETICONA	SUSPENSIÓN	200/185/50 MG/360 ML
7	AMANTA/CLORFENA/PARCETA	JARABE INFANTIL	60 ML
8	AMBROXOL	COMPRIMIDO	30 MG
9	AMBROXOL	SOLUCIÓN	120 ML
10	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO	SOLUCIÓN INFANTIL	120 ML
11	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO	CÁPSULAS	22.5/22.5 MG
12	AMIKACINA	SOL INYECTABLE	500 MG





**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA**

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

Codificación

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

Página: 32 de 41

13	AMLODIPINO	TABLETA	5 MG
14	AMOXICILINA	SUSPENSIÓN	500 MG
15	AMOXICILINA/AC CLAVULANICO	SUSPENSIÓN	250 MG/60 ML
16	AMOXICILINA/AC CLAVULANICO	TABLETA	875/125 MG
17	AMOXICILINA/AC. CLAVULÁNICO	TABLETA	500/125 MG
18	AMOXICILINA	CÁPSULAS	500 MG
19	AMOXICILINA/AC CLAVULANICO	SUSPENSIÓN	400/57 MG/ 50 ML
20	ATORVASTATINA	TABLETA	40 MG
21	AZITROMICINA	TABLETA	500 MG
22	BENCILPENICILINA	SOL INYECTABLE	800,000 UI
23	BENCILPENICILINA	SOL INYECTABLE	1,200,000 UI
24	BENZONATATO	CÁPSULAS	100 MG
25	BEZAFIBRATO	TABLETA	200 MG
26	BETAMETASONA	SOL INYECTABLE	8 MG



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA**

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

Codificación
SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

Página: 33 de 41

27	BETAMETASONA/CLOTRIM /GENT	CREMA	40 G
28	BROMURO DE PINAVERIO	TABLETA	100 MG
29	BUTILHIOSCINA	TABLETA	10 MG
30	BROMURO IPRATROPIO/SALBUTAMO L	SOL. NEBULIZAR	0.5/2.5 MG
31	BUTILHIOSCINA	SOL INYECTABLE	20 MG/1 ML
32	BUTILHIOSCINA	SOLUCIÓN	15 ML
33	CAPTOPRIL	TABLETA	25 MG
34	CARISOPRODOL/DICLOFE NACO	TABLETA	200/50 MG
35	CEFALEXINA	CÁPSULAS	500 MG
36	CEFALEXINA	SUSPENSIÓN	250 MG
37	CEFTRIAXONA	SOL INYECTABLE	1 GR
38	CEFTRIAXONA	SOL INYECTABLE	500 MG
39	CETIRIZINA	TABLETA	10 MG
40	CIPROFLOXACINO	TABLETA	500 MG



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA**

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

Codificación
SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

Página: 34 de 41

41	CINARIZINA	TABLETA	75 MG
42	CLARITROMICINA	TABLETA	500 MG
43	CLONIXINATO DE LISINA	TABLETA	250 MG
44	CLORFENAMINA	TABLETA	4 MG
45	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL	20/2 MG
46	COMPLEJO B	TABLETA	100 MG
47	COMPLEJO B + DICLOFENACO	SOL INYECTABLE	5 MG
48	DEXAMETASONA	SOL INYECTABLE	8 MG
49	DEXAMETASONA/NEOMI/LI DOCA	SOL. OTICA	1/3.5/15 MG/10 ML
50	DEXAMETASONA/NEOMICI NA	SOL. OFTÁLMICA	500/100 MG 4 ML
51	DEXTROMET/GUAIFENES	JARABE INFANTIL	120 ML
52	DEXTROMETORFANO/GUA YFENES	JARABE ADULTO	120 ML
53	DICLOFENACO	TABLETA	100 MG
54	DICLOFENACO	SOL INYECTABLE	75 MG



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 35 de 41

55	DICLOFENACO	GEL	60 MG
56	DICLOFENACO/COMPLEJO B	COMPRIMIDO	50/50/0.25/50 MG
57	DICLOXACILINA	CÁPSULAS	500 MG
58	DICLOXACILINA	SUSPENSIÓN	250 MG/60 ML
59	DIFENIDOL	TABLETA	25 MG
60	DIFENIDOL	SOL INYECTABLE	40 MG
61	ERITROMICINA	SUSPENSIÓN	250 MG/100 ML
62	ERITROMICINA	TABLETA	500 MG
63	ENALAPRIL	TABLETA	10 MG
64	FENAZOPIRIDINA	CÁPSULAS	100 MG
65	FLUCONAZOL	CÁPSULAS	150 MG
66	FLUOCINOLONA/METRONIDAZOL	ÓVULO	0.5/500 MG/100,000 UI
67	FUMARATO FERROSO	TABLETA	200 MG
68	FUROSEMIDA	TABLETA	40 MG
69	GLIBENCLAMIDA	TABLETA	5 MG



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 36 de 41

70	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	25 MG
71	IBUPROFENO	GRAGEA	400 MG
72	IBUPROFENO	SUSPENSIÓN	2 GR/100 ML /120 ML
73	INDOMETACINA	TABLETA	25 MG
74	IVERMECTINA	TABLETA	2 MG
75	KETOCONAZOL	TABLETA	200 MG
76	KETOROLACO	TABLETA	10 MG
77	KETOROLACO	SOL INYECTABLE	30 MG
78	KETOROLACO/TRAMADOL	CÁPSULAS	10/25 MG
79	LEVOFLOXACINO	TABLETA	500 MG
80	LEVONOGESTREL/ESTINIL ESTR	TABLETA	0.15/0.03 MG
81	LINCOMICINA	SOL INYECTABLE	600 MG
82	LOPERAMIDA	TABLETA	2 MG
83	LORATADINA	TABLETA	10 MG
84	LORATADINA	SOLUCIÓN	1 MG/60 ML

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 37 de 41

85	LOSARTAN	TABLETA	50 MG
86	MECLIZINA/PIRIDOXINA	SOL INYECTABLE	50/25 MG
87	MECLIZINA/PIRIDOXINA	SOLUCIÓN	15 ML
88	MECLIZINA/PIRIDOXINA	TABLETA	50/25 MG
89	MELOXICAM	TABLETA	15 MG
90	METAMIZOL	TABLETA	500 MG
91	METAMIZOL	SOL INYECTABLE	1GR
92	METFORMINA	TABLETA	850 MG
93	METFORMINA	TABLETA	500 MG
94	METOCLOPRAMIDA	SOL INYECTABLE	10 MG
95	METOPROLOL	TABLETA	100 MG
96	MICONAZOL	CREMA	20 G
97	NAPROXENO/PARACETAMOL	TABLETA	275/300 MG
98	NAPROXENO	TABLETA	550 MG
99	NAPROXENO/LIDOCAINA	GEL	35 G



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 38 de 41

100	NEOMICINA/CAOLIN/PECTINA	SUSPENSIÓN	75 ML
101	NEOMICINA/CAOLIN/PECTINA	TABLETA	129/280/30 MG
102	NIFEDIPINO	CÁPSULAS	10 MG
103	NISTATINA	SUSPENSIÓN	24 ML
104	NITROFURANTOÍNA	TABLETA	100 MG
105	OMEPRAZOL	CÁPSULAS	20 MG
106	OXIMETAZOLINA	SOL. NASAL	50 MG/20 ML
107	PARACE/CAFEI/FENILEF/COLOR	TABLETA	10 MG
108	PARACETAMOL	TABLETA	500 MG
109	PARACETAMOL	JARABE INFANTIL	120 ML
110	PARACETAMOL	SOLUCIÓN	30 ML
111	PARACETAMOL/CAFEINA	TABLETA	500 MG
112	SALBUTAMOL	AEROSOL	20 MG /200 DOSIS
113	SENOSIDOS A-B	TABLETA	8.6 MG





**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA**

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

Codificación
SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

Página: 39 de 41

114	SUBSALICILATO DE BISMUTO	SUSPENSIÓN	120 ML
115	TERBINAFINA	TABLETA	250 MG
116	TRIMETOPRIM/SULFAMET OXAZOL	SUSPENSIÓN	200/40 MG / 120 ML
117	TRIMETOPRIM/SULFAMET OXAZOL	TABLETA	160/800 MG
118	ROSUVASTATINA	TABLETA	10 MG
119	BUDESONIDA	INHALADOR	200 MCG
120	FLUOXETINA	TABLETA	20 MG
121	SERTRALINA	TABLETA	50 MG
122	AMITRIPTILINA	TABLETA	25 MG
123	SULFATO FERROSO	TABLETA	65 MG
124	CALCIO Y VITAMINA D	TABLETA	600 MG / 400 UI
125	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/MAGNESIO	TABLETA	500 MG
126	TRAMADOL	TABLETA	50 MG



	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	Codificación SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1
		Versión: V1
		Emisión: 10 de septiembre 2026
		Actualización: Primera versión
		Página: 40 de 41

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-FORM-05-V1

DIAGRAMA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES

Codificación

SDSCV-DSP-CONSULTORIOS-L-01-V1

Versión: V1

Emisión: 10 de septiembre 2026

Actualización: Primera versión

Página: 41 de 41

